MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
HONDURAS, C.A.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN Y EL CENTRO DE SALUD DEL CASCO URBANO

Nosotros, **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA,** hondureño, mayor de edad, comerciante, casado, vecino de La Jigua, Departamento de Copán, con Identidad No. 0411-1967-00104, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de La Jigua, Departamento de Copán, electo para dicho cargo por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre de 2017 , facultado por la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos, en adelante denominado **"LA MUNICIPALIDAD"**; y el Doctor (a) Manuel Enrique Ramos Flores , hondureño, mayor de edad, residente en el municipio de Nueva Arcadia Copan, con identidad No. 0301-1985-03196 quien actúa en su condición de Director del Centro de Salud del Casco Urbano de La Jigua, Copán, hemos convenido en celebrar el presente convenio el cual se regirá por lo siguientes:

OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objetivo desarrollar acciones conjuntas entre la Municipalidad y el Centro del Salud del Casco Urbano, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los habitantes del Municipio de La Jigua, Copán, orientado al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.-

BASE LEGAL

El Articulo No. 145 de la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud, además dice que es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad; por otra parte el municipio recibe del Gobierno Central una transferencia mensual de los ingresos tributarios del

presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que corresponde al año dos mil diecinueve (2019), y conforme al Pacto Municipal por una Vida Mejor Suscrito entre la Amhon y el Presidente de la Republica, y las Disposiciones Generales de presupuesto para el año 2019, estipulan que la municipalidad debe destinar de esta transferencia un porcentaje para apoyar las labores de la salud; de igual manera el artículo No. 13 de la Ley de Municipalidades establece que es una atribución de la Municipalidad coordinar e implementar acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población

RESPONSABILIDADES

DE LA MUNICIPALIDAD.- La Municipalidad ha recibido solicitud del Centro de salud del Casco Urbano, donde piden un subsidio, para hacerle frente a algunas necesidades como son el pago de la Auxiliar de Enfermería y pago de la Conserje, mismas que son inherentes a las labores propias del centro de salud, en virtud de lo anterior la Corporación Municipal de este término, **en Sesión ordinaria celebrada el 07 de Enero de 2019, según consta en el acta No. 31 puntos No. 21 y 22, aprobó un subsidio por doce (12) meses de L. 108,000.00, que corresponde: Inciso A) L. 48,000.00 para el pago de la Conserje; Inciso B) L. 60,000.00 Para el pago a la Auxiliar de Enfermería, los cuales serán desembolsado en subsidios mensuales de L. 9,000.00 que corresponden a L. 5,000.00 de la Auxiliar de Enfermería y L. 4,000.00 de la Conserje, mismos que serán desembolsados al Doctor (a) del centro de salud.**

El pago del subsidio arriba descrito, se hará con fondos de la transferencia que envía el Gobierno Central, por tanto el Centro de Salud del Casco Urbano queda enterado que los pagos se harán conforme a los desembolsos que el Gobierno haga de dicha transferencia.- En el caso de comprobarse que el subsidio está siendo utilizado para otro fin distinto al solicitado, la Municipalidad se reserva el derecho de cancelar el subsidio. El pago del subsidio se hará al final de cada mes, sujeto al desembolso de la transferencia, como ya se indicó.

DEL CENTRO DE SALUD.- El Centro de Salud únicamente podrá hacer uso del subsidio otorgado por la Municipalidad, para el fin que fue solicitado, debiendo liquidar mensualmente ante la municipalidad el uso del subsidio, requisito indispensable para poder cobrar el subsidio del mes siguiente. En el caso de que el subsidio lo utilice la institución para pago de personal que colabore con la misma, la Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad social con ésta, en todo caso sería el Centro de Salud el responsable, por lo que al momento de contratar deberán dejar claro este punto con la persona que estén contratando.

DURACION Y TÉRMINO: El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir del mes de Enero hasta el 31 de diciembre de 2019, renovable de acuerdo al cumplimiento de las labores proyectadas y realizadas previa evaluación del mismo.

Ambas partes manifiestan haber leído las cláusulas que anteceden y se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en el municipio de La Jigua, Copán a los ocho días del mes de Enero del año dos mil diecinueve.

MUNICIPALIDAD LA JIGUA 2018 2022 COPAN ALCALDE HONDURAS C.A.

GERMAN GUERRA ECHEVERRIA
MUNICIPALIDAD

MANCOMUNIDAD CHORTI UAPS LA JIGUA JIGUA, COPAN

MANUEL ENRIQUE RAMOS FLORES
POR EL CENTRO DE SALUD